



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00113-00
Auto Interlocutorio No. 127*

Pasa a despacho la presente acción, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido por el Decreto Legislativo 806 del 2020 (hoy ley 2213 de 2022), por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y su consecuente disolución de la sociedad patrimonial instaurada a través de apoderado judicial por KELLY VANESSA BONILLA CASTRO en contra de la menor de edad S.M.S.B., en su condición de heredera determinada de quien en vida respondía al nombre DIN RAFAEL SOLIS ESTACIO, comotambién en contra de los herederos indeterminados de dicho causante.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ que ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial como curadora ad-litem de la niña S.M.S.B. para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo, a quien se le concede el lapso de cinco (5) días después de la notificación de la presente decisión, para tomar posesión del cargo, y una vez posesionada, se le otorga el término de traslado de la demanda de veinte (20) días.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR del auto admisorio del proceso a los demandados y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante DIN RAFAEL SOLIS ESTACIO, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022).

Se reconoce a la abogada LICETH JOHANA MOSQUERA ROSERO como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe39476dc52ecdadff1360ff6c634ed57f60c00d1223ffa22755481c61da11d**
Documento generado en 23/06/2022 11:30:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**